

**Declaración Conjunta de las Consultas Ministeriales entre el  
Departamento de Trabajo de los Estados Unidos de América y la Secretaría del Trabajo y  
Previsión Social de los Estados Unidos Mexicanos respecto a las Comunicaciones Públicas  
de la OAN de México MEX 2003-1, MEX 2005-1 y MEX 2011-1, en el marco del Acuerdo de  
Cooperación Laboral de América del Norte**

El Secretario de Trabajo de los Estados Unidos de América, Thomas E. Perez, y el Secretario del Trabajo y Previsión Social de los Estados Unidos Mexicanos, Jesús Alfonso Navarrete Prida, en el marco de las disposiciones del Acuerdo de Cooperación Laboral de América del Norte (ACLAN), tienen la intención de llevar a cabo consultas ministeriales en un espíritu de cooperación a través de las acciones descritas a continuación sobre los temas planteados en las comunicaciones públicas MEX 2003-1, MEX 2005-1 y MEX 2011-1.

Reconociendo el compromiso de nuestros Gobiernos, de conformidad con el ACLAN, de asegurar el cumplimiento efectivo de nuestras leyes laborales y de promover el principio de protección de los trabajadores migrantes;

Deseando fortalecer las relaciones labores entre ambas naciones y continuar la cooperación que deriva en mayores oportunidades económicas y laborales para el siglo XXI;

Confirmando nuestro compromiso de trabajar conjuntamente hacia nuestro objetivo compartido bajo el ALCAN de mejorar las condiciones de trabajo y niveles de vida de todos los trabajadores;

Considerando que el Programa de Colaboración Consular (CPP, por sus siglas en inglés), el cual es coordinado por el Departamento de Trabajo de los Estados Unidos (DOL, por sus siglas en inglés) en colaboración con la Embajada Mexicana y sus consulados en Estados Unidos, es un mecanismo mediante el cual el Gobierno de México y el Gobierno de Estados Unidos colaboran para informar a los trabajadores mexicanos en Estados Unidos de sus derechos laborales.

Por ello, el Departamento de Trabajo (DOL) y la Secretaría del Trabajo y Previsión Social (STPS) han confirmado que tienen el propósito de emprender las siguientes acciones para dar información relevante a los trabajadores mexicanos con visas temporales de trabajo H-2A y H-2B sobre sus derechos de conformidad con la legislación laboral aplicable de Estados Unidos, así como para proporcionar información a los empleadores de dichos trabajadores sobre el cumplimiento de la ley:

1. Elaborar y preparar material educativo y de alcance, así como planificar actividades relacionadas, en el contexto del CPP por medio de las Oficinas Administrativas Nacionales OAN de Estados Unidos y México, en colaboración con la División de Salarios y Horas (WHD, por sus siglas en inglés) y la Administración para la Seguridad y Salud Ocupacional (OSHA, por sus siglas en inglés) del DOL, con el representante de STPS en Estados Unidos, con la Embajada Mexicana y sus consulados en ese país, tales como:
  - Programas conjuntos de capacitación dirigidos a sectores industriales y lugares de trabajo con una alta concentración de trabajadores migratorios, incluyendo trabajadores con visas H-2A y H-2B, así como en los sectores mencionados en las

comunicaciones públicas, entre ellos el agrícola, de empaqueo de alimentos, forestal, y de carnavales y ferias;

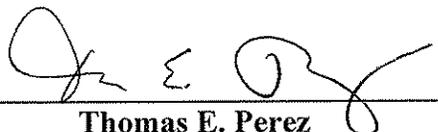
- Foros informativos, talleres, mesas redondas y reuniones con trabajadores y empleadores para promover la comprensión de los derechos del trabajador y las obligaciones del empleador, por ejemplo, actividades en centros de derechos del trabajador, en centros de inmigración y consulados; eventos patrocinados por organizaciones no gubernamentales y religiosas en Estados Unidos y México, y eventos en lugares de trabajo en Estados Unidos;
  - Material informativo en español para los trabajadores, incluyendo folletos, tarjetas, trípticos, carteles y videos sobre los derechos laborales de los trabajadores con visas H-2A y H-2B en la legislación laboral de Estados Unidos, y que contenga información sobre cómo ejercer estos derechos y cómo presentar quejas;
  - Material informativo para los empleadores sobre el cumplimiento de las leyes y los reglamentos laborales, y las sanciones correspondientes en caso de incumplimiento;
  - Difusión de material informativo, incluido el uso de medios impresos y electrónicos, así como televisión;
  - Materiales y talleres informativos dirigidos a los empleadores, a fin de elevar la conciencia sobre las prácticas ilícitas de reclutamiento y las obligaciones de prohibir a los reclutadores de mano de obra extranjera que cobren cuotas a los trabajadores por el reclutamiento.
2. Las OAN de Estados Unidos y México tienen la intención de trabajar con las partes interesadas, entre ellas las que presentaron las comunicaciones públicas, para desarrollar actividades educativas y de alcance.
  3. Las OAN de Estados Unidos y de México colaborarán con WHD, con OSHA y con la Embajada Mexicana y sus consulados en Estados Unidos a fin de dirigir las actividades hacia los trabajadores con visas H-2A y H-2B y sus empleadores, incluyendo, de forma enunciativa pero no limitativa, a los sectores y los estados que se mencionan en las comunicaciones públicas MEX 2003-1, MEX 2005-1 y MEX 2011-1.
  4. Se invitará a los funcionarios de los gobiernos estatales a participar en las actividades educativas y de alcance a fin de proporcionar información sobre las leyes y protecciones laborales a nivel estatal, incluyendo los programas de OSHA administrados a nivel estatal con aprobación del gobierno federal, programas de compensación por desempleo, y los programas de compensación a trabajadores.
  5. Las OAN de Estados Unidos y México tienen la intención de explorar la colaboración con la Junta Nacional de Relaciones Laborales (*National Labor Relations Board*) y la Comisión para la Igualdad de Oportunidades en el Empleo (*Equal Employment Opportunity Commission*) a fin de proporcionar información sobre los derechos de los trabajadores migratorios y las responsabilidades de sus empleadores en Estados Unidos, de acuerdo con la Ley Nacional de Relaciones Laborales, así como los estatutos

correspondientes a la discriminación laboral, entre ellas el Título VII de la Ley de Derechos Civiles y la Ley de Discriminación por Edad en el Empleo.

6. Se invitará al personal de la Corporación de Servicios Legales (*Legal Services Corporation*, o LSC por sus siglas en inglés) para que a) participe en eventos educativos y de alcance, a fin de contestar preguntas sobre los servicios legales financiados por LSC, y b) identificar proveedores de servicios financiados por LSC que puedan contestar preguntas sobre los servicios que ofrecen en áreas específicas.
7. Las OAN de Estados Unidos y México tienen la intención de explorar la posibilidad de colaboración con las oficinas del gobierno mexicano en México, con la Embajada de Estados Unidos y sus consulados en México, y con organizaciones no-gubernamentales en México, a fin de a) difundir material informativo y educativo a quienes soliciten y reciban visas H-2A y H-2B en México; y b) ayudar en los esfuerzos para combatir las prácticas ilícitas de reclutamiento.
8. DOL y STPS tienen la intención de explorar, en coordinación con la Embajada Mexicana y sus consulados el desarrollo de procesos que faciliten la ubicación de trabajadores que han regresado a México, y cuyos salarios atrasados han sido recuperados por WHD, de conformidad con las leyes laborales estadounidenses en lo que corresponde a los trabajadores con visas H-2A y H-2B.
9. Las OAN de Estados Unidos y México tienen la intención de explorar colaboración con la OAN de Canadá en el desarrollo y difusión de los materiales educativos y de alcance.
10. Las OAN de Estados Unidos y México tienen la intención de trabajar conjuntamente a fin de elaborar un plan de trabajo para llevar a cabo las actividades mencionadas en la presente Declaración, dentro de 60 días a partir de la fecha de suscripción, previendo que al menos dos actividades educativas y de alcance serán concluidas en un lapso de 12 meses a partir de la fecha de aprobación del plan de trabajo.
11. Las OAN de Estados Unidos y México, en consulta con WHD y OSHA, tienen la intención de preparar un informe público que incluya información sobre la asistencia en los eventos educativos y de alcance, así como los resultados obtenidos en los objetivos del plan de trabajo.

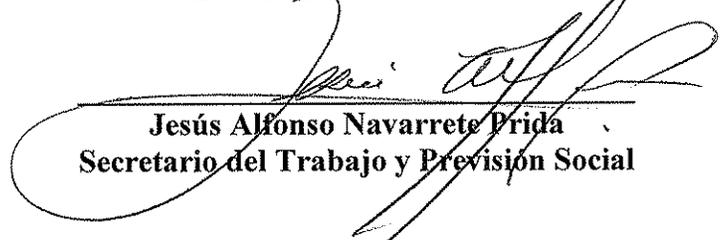
Firmado en la ciudad de Washington, DC, en dos ejemplares, el 3 de abril de 2014, en los idiomas español e inglés.

**POR EL DEPARTAMENTO DE  
TRABAJO DE LOS ESTADOS  
UNIDOS DE AMERICA**



**Thomas E. Perez  
Secretario de Trabajo**

**POR LA SECRETARÍA DEL TRABAJO  
Y PREVISIÓN SOCIAL  
DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**



**Jesús Alfonso Navarrete Prida  
Secretario del Trabajo y Previsión Social**